

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES REALIZADAS CON RELACIÓN A LA BOLSA DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

Actualización de fecha 14/02/23

CONSULTA 1. Llamamientos al personal interino que esté trabajando en la actualidad conforme a un llamamiento de la bolsa de personal interino anterior.

¿Puede ser llamado por la nueva bolsa de personal interino el personal funcionario interino que esté actualmente trabajando en la Administración de Justicia en Andalucía conforme a un llamamiento de la bolsa anterior a la que este perteneciera?

El personal interino que esté trabajando conforme a un llamamiento de la bolsa anterior podrá ser convocado a un llamamiento conforme a la nueva bolsa siempre que la nueva bolsa a la que pertenezca se trate de una bolsa correspondiente a un cuerpo o provincia diferente al cuerpo y provincia en la que esté trabajando cuando sea convocado a dicho llamamiento.

Si la persona interesada opta por permanecer en su puesto de origen pasará a la situación de “NO DISPONIBLE” en la nueva bolsa de trabajo, y no podrá concurrir a ningún acto de llamamiento. No obstante, previa a la publicación de la convocatoria y las plazas correspondientes, y mediante comunicación fehaciente al órgano gestor de la bolsa, podrá solicitar el cese de esta situación pasando a constar de nuevo como “DISPONIBLE”, sin que a partir de entonces y durante la vigencia de la nueva bolsa pueda el interesado volver a ejercitar la opción. Esta comunicación de disponibilidad será efectiva transcurrido un mes de la fecha de la solicitud.

CONSULTA 2. Llamamientos al personal interino que esté trabajando en la actualidad conforme a un llamamiento de la Lista de Reserva.

¿Puede ser llamado por la nueva bolsa de personal interino el personal funcionario interino que esté actualmente trabajando en la Administración de Justicia en Andalucía conforme a un llamamiento de la Lista de Reserva la que este perteneciera?

El personal interino que esté trabajando conforme a un llamamiento de la Lista de Reserva podrá ser convocado a un llamamiento conforme a la nueva bolsa siempre que la nueva bolsa a la que pertenezca se trate de una bolsa correspondiente a un cuerpo o provincia diferente al cuerpo y provincia en la que esté trabajando cuando sea convocado a dicho llamamiento.

Si la persona interesada opta por permanecer en su puesto de origen pasará a la situación de “NO DISPONIBLE” en la nueva bolsa de trabajo, y no podrá concurrir a ningún acto de llamamiento. No obstante, previa a la publicación de la convocatoria y las plazas correspondientes, y mediante comunicación fehaciente al órgano gestor de la bolsa, podrá solicitar el cese de esta situación pasando a constar de nuevo como “DISPONIBLE”, sin que a partir de entonces y durante la vigencia de la nueva bolsa pueda el interesado volver a ejercitar la opción. Esta comunicación de disponibilidad será efectiva transcurrido un mes de la fecha de la solicitud.





CONSULTA 3. Personas integrantes de la nueva bolsa que entra en funcionamiento el 20 de febrero de 2023 y que estaban en situación de NO DISPONIBILIDAD en las bolsas anteriores.

Si estaba en situación de NO DISPONIBILIDAD en las bolsa anteriores, ¿es necesario volver a comunicar estas situación de NO DISPONIBILIDAD en la nueva bolsa de personal interino, convocada en 2019 y cuya entrada en funcionamiento tiene lugar el 20 de febrero de 2023?

Sí. Es necesario comunicar en todo caso la situación de NO DISPONIBILIDAD en la nueva bolsa de personal interino que entra en funcionamiento el 20 de febrero de 2023, puesto que se trata de la constitución de una nueva bolsa, en la que todo el personal que la integra ha tenido que solicitar su participación en la convocatoria y su inclusión en la misma, por lo que no se arrastran situaciones de no disponibilidad de bolsas anteriores.

CONSULTA 4. Renuncias voluntarias del personal interino nombrado conforme a los llamamientos por las bolsas y listas anteriores, y que se produzcan una vez que haya entrada en funcionamiento la nueva bolsa, el 20 de febrero de 2023.

¿Tienen alguna penalización la renuncia del personal interino nombrado conforme a los llamamientos por las bolsas y listas anteriores, y que se produzca una vez haya entrado en funcionamiento la nueva bolsa, el 20 de febrero?

En general, una vez producida la entrada en funcionamiento la nueva bolsa, el 20 de febrero de 2023, las renuncias del personal funcionario interino que hubiera sido nombrado conforme a los llamamientos por las bolsas y listas anteriores, tendrá la penalización correspondiente en la nueva bolsa.

Solo se excluye de lo expresado en el párrafo anterior el personal interino que tras la entrada en funcionamiento de la nueva bolsa esté trabajando conforme a un llamamiento de la bolsa anterior o la Lista de Reserva y cese voluntariamente por haber optado por aceptar una plaza tras haber sido convocado a un llamamiento conforme a la nueva bolsa a la que este pertenezca, por corresponderse esta a un cuerpo o provincia diferente al cuerpo y provincia en la que estuviera trabajando cuando haya sido convocado a dicho llamamiento. *(Véase Consultas 1 y 2)*